



ITC-1-2014-009

**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN** que celebran por una parte **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA**, representado en este acto por su Director, el **M.E.D. Ignacio López Valdovinos**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ITC"** y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, representado en este acto por el su Rector General el Mtro. Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Tonatiuh Bravo Padilla y por su Secretario General el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"UDEG"**, mismo que lo sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- Declara el "ITC":

**I.1** Que es un organismo centralizado dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, que a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 1º., 2º., 3º., 10º., 11º., 12º., 14º., 16º., 17º., 19º., 26º., 38º., y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en los artículos 1º., 2º. Fracc. XXI, 3º., 4º., 5º., 8º., 9º., 10º., 30º.

**I.2** Que inició sus actividades académicas el día 14 de abril de 1958, en la ciudad de Celaya Gto. teniendo el número de registro como establecimiento de educación superior número 1126980, en la Dirección General de Profesiones en el libro 71(1), expediente F-29 foja 1 apéndice 1, oficio número 40.

**I.3** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 16, 17 y 35 Fracción III, de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, según lo acredita la constancia de inscripción con el número 2011/033-11.

**I.4** Que ha establecido como sus objetivos los siguientes:



ITC-1-2014-009

- a) Formar profesionistas a nivel licenciatura y posgrado en las áreas de ingeniería y administración que cultiva.
- b) Realizar programas y proyectos de investigación que respondan a las necesidades de los sectores productivos, de servicios y a la comunidad.
- c) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la comunidad, a fin de asegurar el desarrollo de programas de servicio externo, promoción de cultura y el deporte, como fuente alterna de financiamiento.

I.5 Que el M.E.D. Ignacio López Valdovinos acredita su personalidad como Director del Instituto Tecnológico de Celaya, mediante nombramiento oficial No. 513.1.D/173 de fecha de 5 de marzo de 2012 emitido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

I.6 Que tiene interés en realizar actividades de vinculación, cooperación académica, científica, tecnológica, de investigación y capacitación con la "UDEG" en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas de éste acuerdo.

I.7 Que su domicilio se localiza en: Avenida Tecnológico esquina con Antonio García Cubas en la ciudad de Celaya, Gto.

I.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: **SEP-210905-778.**

## II.- "UDEG" declara que:

- 1.1- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.



ITC-1-2014-009

- 1.2- Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos. profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.
- 1.3- Que conforme en el artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- 1.5- Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- 1.6- Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

### III.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE:

- Con base en las declaraciones anteriores, los representantes de "UDEG" y del "ITC", convienen en establecer el siguiente Acuerdo General de Colaboración con el propósito de fortalecer y



ITC-1-2014-009

complementar acciones de ambas Instituciones mediante el apoyo mutuo de acuerdo con sus posibilidades y recursos.

- Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y están Conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen que el objeto del presente acuerdo, es establecer las bases para el intercambio mediante las cuales se llevarán a cabo la organización y el desarrollo de programas específicos de trabajo.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en que colaborarán en forma conjunta en programas que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente acuerdo.

"UDEG" y el "ITC" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas antes mencionadas, las cuales de ser aprobadas por ambas partes será en forma separada del presente instrumento, elevándose a la categoría de **Acuerdos específicos de colaboración**. Estos programas de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los fines y los alcances.



ITC-1-2014-009

**TERCERA.-** Dentro del marco de los programas enunciados en la cláusula que antecede, las partes de común acuerdo establecen que para alcanzar el objetivo mencionado, cada programa incluirá por escrito:

- a) Campo de objeto que puede comprender: docencia, investigación y/o extensión y difusión de la cultura;
- b) Dependencia (s) institucional (es);
- c) Instancia responsable por la otra parte;
- d) Objetivo detallado del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;
- i) Vigencia;
- J) Jurisdicción;
- k) Firma de los representantes legales y quienes participan en el compromiso establecido;
- l) Todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los programas, que deberán estar siempre equitativos en derechos y obligaciones para las partes.

**CUARTA.-** Ambas partes designarán cuando menos dos personas por cada Institución las cuales integrarán una comisión de trabajo para:

- 1.- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, serán elevados a categoría de "Acuerdos Específicos".
- 3.- Realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos específicos, presentando por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos donde se señalen los resultados



ITC-1-2014-009

obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los documentos en cuestión.

**QUINTA.- COMUNICACIONES.** Para todas las comunicaciones o solicitudes en general, producto de este acuerdo, las partes señalan sus departamentos responsables.

- POR EL "ITC": El jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y vinculación, teléfono (461) 6177770 Ext. 2101, correo electrónico: jefatura\_dgtyv@itcelaya.edu.mx
- POR "UDEG" La Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización, teléfono 36309890, correo electrónico nadia@cgci.udg.mx

**SEXTA.-** El personal o estudiante que participe en cualquier acción que se derive del presente acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tiene establecida su relación laboral o académica, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue asignado.

**SEPTIMA.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo.

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por el "ITC" y "UDG", y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**NOVENA.** - Las partes convienen en que el presente acuerdo, tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodos iguales o sucesivos. Así también, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales,



**ITC-1-2014-009**

cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo acuerdo contrario.

*C*

**Lugar:** Celaya, Guanajuato  
**Fecha:** 18 marzo 2014.

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco  
**Fecha:** 25 marzo 2014.

**POR EL "ITC" .**

**M.E.D. Ignacio López Valdovinos**  
Director

**POR "UDEG"**

**Mtro. Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla**  
Rector General

**TESTIGOS**

**M.C. Martha Carreño Juárez**  
Subdirectora Académica

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

Esta hoja forma parte del Acuerdo General de Colaboración y Vinculación que celebran el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA en el mes de marzo de 2014 con no. de folio: ITC-1-2014-009.



  
**M.C. Rubén Espinoza Castro**  
Jefe Depto. Gestión Tecnológica y Vinculación



**ITC-1-2014-009**

  
**Dr. José Luis Santana Medina**  
Rector del Centro Universitario de los Valles

  
**Mtra. Nadia Paola Mireles Torres**  
Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización

  


Esta hoja forma parte del Acuerdo General de Colaboración y Vinculación que celebran el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA en el mes de marzo de 2014 con no. de folio: ITC-1-2014-009.